



Lanús, 26 de mayo de 2021.

**DECRETO N° 1.391.**

**VISTO:**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, remite las Facturas B N° 0001-00001655 y 0001-00001656, por la suma de pesos mil cuatrocientos nueve con quince centavos (\$ 8.409,15) cada una, correspondiente a la prestación del Servicio de Monitoreo Satelital en nueve (9) vehículos pertenecientes a la flota municipal, por dos meses, durante el período comprendido entre el 11 de enero del año 2021 al 10 de febrero del año 2021 y del 11 de febrero del año 2021 al 10 de marzo del año 2021, realizado por la empresa 3Q SAT S.R.L., CUIT N° 30-71486086-7;

Que, dicho servicio se prestó de manera efectiva, continuada y sin interrupciones;

Que, el servicio mencionado reviste carácter imprescindible para el Municipio de Lanús a fin de garantizar el cuidado de los vehículos de la Flota Municipal;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse -de corresponder en exceso- a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 37, Partida 3.3.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese el servicio prestado por la firma 3Q SAT S. R. L., - CUIT N° 30-71486086-7, correspondiente al Servicio de Monitoreo Satelital para nueve (9) vehículos pertenecientes a la Flota Municipal, por dos meses, durante el período comprendido entre el 11 de enero del año 2021 al 10 de febrero del año 2021 y del 11 de febrero del año 2021 al 10 de marzo del año 2021.

**Artículo 2º:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma 3Q SAT S. R. L. - CUIT N° 30-71486086-7, la suma de pesos mil cuatrocientos nueve con quince centavos (\$ 8.409,15,) mensuales,

haciendo un total de pesos dieciséis mil ochocientos dieciocho con treinta centavos (\$ 16.818,30), por el servicio prestado, conforme lo expuesto en el artículo 1°.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Categoría Programática 37, Partida 3.3.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.05.26 14:00:00  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.05.28 12:13:19 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.05.28 12:47:11  
-03'00'